

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DEL ESTADO DE TLAXCALA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA ALMA NYDIA CANO RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA DEPENDENCIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”; Y POR LA OTRA PARTE, EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ZACATELCO, REPRESENTADO POR EL LICENCIADO JOSÉ MIGUEL ACATZI LUNA, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR LA LICENCIADA NANCY JUÁREZ CORTE, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICA MUNICIPAL Y EL LICENCIADO ORLANDO ORTIZ MEZA, COMO SECRETARIO MUNICIPAL, QUIENES CONJUNTAMENTE SERÁN DENOMINADOS COMO “EL MUNICIPIO”; Y A QUIENES EN CONJUNTO SE LES IDENTIFICARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO. El Estado Mexicano ha establecido un marco normativo que sustenta la actuación pública en materia de derechos humanos de las mujeres, mediante diversos ordenamientos de carácter nacional, tales como la reforma al artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y su Reglamento, así como la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, entre otros.

SEGUNDO. Asimismo, el Estado Mexicano ha suscrito diversos instrumentos y tratados internacionales que tutelan los derechos humanos de las mujeres, particularmente en lo relativo al derecho a una vida libre de violencia, entre los que destacan: la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés) y su Protocolo Facultativo; la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará); así como la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, entre otros instrumentos internacionales.

TERCERO. En atención a los compromisos asumidos por el Estado Mexicano en la materia, se crea el Programa de Atención Integral para el Bienestar de las Mujeres (PAIBIM) para el ejercicio fiscal 2025, cuyo objetivo es fortalecer a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas (IMEF) con el trabajo coordinado entre los tres órdenes de gobierno, para brindar servicios de atención integral a las mujeres que contribuyan a la promoción y al ejercicio pleno de sus derechos, su autonomía económica, la prevención y atención de las violencias contra las mujeres, el apoyo a la consolidación de redes comunitarias y el cambio cultural, con el fin de contribuir al logro de la Igualdad Sustantiva y el acceso de las mujeres a una vida libre de violencias. Dentro de sus acciones prioritarias, se contempla la instalación y fortalecimiento de los Centros LIBRE “Libertad, Igualdad, Bienestar, Redes y Emancipación para las Mujeres”, con el propósito de impulsar el ejercicio de derechos y el liderazgo comunitario de las mujeres.

CUARTO. En cumplimiento de dichos fines, la Secretaría de las Mujeres emitió los Lineamientos del Programa de Atención Integral para el Bienestar de las Mujeres para el Ejercicio Fiscal 2025, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2025. Posteriormente, mediante oficio número MUJERES/DGIPEEF/0050-29/2025, de fecha 3 de abril de 2025, la Doctora Marta Clara Ferreyra Beltrán, en su carácter de Directora General de Implementación de Proyectos Estratégicos en las Entidades Federativas de la Secretaría de las Mujeres, comunicó a la Secretaría de las Mujeres del Estado de Tlaxcala la aprobación del proyecto denominado "Fomentando el crecimiento y liderazgo de las mujeres Tlaxcaltecas", autorizando un monto de \$21,243,419.00 (Veintiún millones doscientos cuarenta y tres mil cuatrocientos diecinueve pesos 00/100 M.N.). Dicho proyecto fue formalizado mediante la suscripción del convenio respectivo entre el Gobierno del Estado de Tlaxcala, la Secretaría de las Mujeres y la Secretaría de las Mujeres del Estado de Tlaxcala, con fecha 18 de marzo de 2025.

QUINTO. En cumplimiento de dicho convenio, y en el marco del componente "C1_ Componente Centros Libre", la Secretaría de las Mujeres asigna a la Secretaría de las Mujeres del Estado de Tlaxcala la cantidad de \$14,560,000.00 (Catorce millones quinientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.). Los recursos se destinarán exclusivamente a la contratación de servicios profesionales del grupo interdisciplinario, concepto que incluye los honorarios de las profesionistas asignadas a cada uno de los Centros LIBRE instalados en 20 municipios pertenecientes al Estado; asignándose a cada uno de ellos la cantidad de \$728,000 (setecientos veintiocho mil pesos 00/100 M.N.). Dichos recursos se destinarán exclusivamente a la contratación de servicios profesionales del grupo interdisciplinario, concepto que incluye los honorarios de las profesionistas asignadas.

DECLARACIONES

I. Declara "LA SECREATARÍA", que:

I.1. La Secretaría de las Mujeres del Estado de Tlaxcala, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, en términos de los artículos 1º, 11, 18, 66 Bis y 66 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, de conformidad con la reforma al artículo 18, la adición del Capítulo XVII BIS denominado "DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES" y de los artículos 66 Bis y 66 Ter al TÍTULO TERCERO, todos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el 19 de septiembre de dos mil veinticuatro y en el que se establece que tiene entre sus atribuciones, conducir la Política Estatal en las Materias relativas al pleno goce, promoción y difusión de los derechos humanos de las mujeres; la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres; la transversalización de la perspectiva de género en la Administración Pública del Estado; la erradicación de la discriminación y todo tipo de violencia contra las mujeres, el impulso al

sistema público de cuidados y las acciones de protección reguladas en la Ley que Garantiza el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Estado y demás disposiciones aplicables.

I.2. Que la LIC. ALMA NYDIA CANO RODRÍGUEZ, Secretaria de las Mujeres del Estado de Tlaxcala, acredita su personalidad, con la copia certificada de su nombramiento, de uno de enero de dos mil veinticinco, en el que consta que fue designada como Titular de la Secretaría de las Mujeres por la Licenciada Lorena Cuellar Cisneros, Gobernadora Constitucional Del Estado De Tlaxcala, por ello, cuenta con las facultades legales, de acuerdo con la fracción X del artículo 66 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, para suscribir el presente Convenio, mismo que se agrega al presente instrumento jurídico.

I.3. Que, para los efectos del presente Convenio, señala domicilio legal, el ubicado en Ex fábrica de San Miguel sin número, Barrio Nuevo, San Miguel Contla, Municipio de Santa Cruz Tlaxcala, Código Postal 90640.

II. Declara "EL MUNICIPIO" por conducto de su Representante que:

II.1. Que es una entidad pública en términos de lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que conforme a los artículos 86, 90 y 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, está investido de personalidad jurídica, y su patrimonio es administrado a través del Ayuntamiento.

II.2. Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 6, 33 fracciones IX y XI; 41 fracción XVIII; 42 fracción III; y 72 fracción VI de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, el Presidente Municipal, la Síndica y el Secretario del Ayuntamiento se encuentran debidamente facultados para suscribir el presente convenio.

II.3. Que, de acuerdo con las facultades conferidas por la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, tiene competencia para promover en la esfera administrativa la creación y sostenimiento de los servicios públicos municipales.

II.4. Que el LIC. JOSÉ MIGUEL ACATZI LUNA, fue electo como Presidente Municipal del Municipio de Zacatelco, de conformidad con la Constancia de Mayoría de Votos expedida por el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones a través del Consejo Municipal Electoral con fecha 06 de junio de 2024, y que, en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado de Tlaxcala y la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, se encuentra plenamente facultada para representar al Municipio en este acto y continúa en funciones a la fecha de suscripción del presente convenio.

II.5. Que tiene interés en colaborar con "LA SECRETARÍA" para la prestación de servicios de asesoramiento, acompañamiento y atención integral a mujeres, en virtud de las necesidades sociales en materia de defensa de los derechos humanos de las mujeres.

II.6. Que señala como domicilio para los efectos legales del presente convenio el ubicado en: Priv. Independiente 1, Centro, Primera sección, C.P. 90704, Zacatelco. Tlaxcala

III. Declaran "LAS PARTES" que:

III.1. Que el objeto del presente **"CONVENIO"** es establecer las bases de colaboración para que, mediante la articulación entre los tres órdenes de gobierno, se brinden servicios integrales de atención a las mujeres que contribuyan a la promoción y ejercicio pleno de sus derechos, al fortalecimiento de su autonomía económica, a la prevención y atención de las violencias, al impulso de redes comunitarias y a la transformación cultural. Todo ello, con el fin de avanzar hacia la igualdad sustantiva y el derecho de las mujeres a una vida libre de violencias, en el marco del componente "C1_ Componente Centros Libre" en el ejercicio fiscal 2025".

III.2. Que reconocen el pleno ejercicio de los derechos de las mujeres a participar en condiciones de equidad en los ámbitos social, político, económico, cultural y familiar, así como en la toma de decisiones que contribuyan efectivamente a mejorar sus condiciones de vida.

III.3. Que reconocen la importancia de garantizar la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres.

III.4. Que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Colaboración conforme a los términos y condiciones establecidos, sujetándose a los criterios previstos en los Lineamientos del Programa de Atención Integral para el Bienestar de las Mujeres para el Ejercicio Fiscal 2025, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2025.

III.5. Que, bajo protesta de decir verdad, manifiestan que aceptan recibir los beneficios derivados del presente **"CONVENIO"**, bajo las condiciones establecidas en el mismo, y que el Presidente Municipal realizará las gestiones necesarias para verificar que dichos beneficios sean efectivamente otorgados en **"EL MUNICIPIO"**.

III.6. Que, de conformidad con las declaraciones anteriores, **"LAS PARTES"** reconocen su respectiva personalidad jurídica y capacidad legal, y manifiestan conocer el contenido y alcance del presente **"CONVENIO"**, aceptando obligarse conforme a lo que en él se establece.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre **"LA SECRETARÍA"** y **"EL MUNICIPIO"** para implementar, en el ámbito de su competencia, la Estrategia de Atención Integral del **Programa de Atención Integral para el Bienestar de las Mujeres (PAIBIM)**, mediante la operación de los **Centros LIBRE (Libertad, Igualdad, Bienestar, Redes y Emancipación para las Mujeres)** en el territorio municipal, a fin de brindar servicios integrales a las mujeres que impulsen su autonomía económica, el ejercicio pleno de sus derechos, la prevención y atención de las violencias, el fortalecimiento de redes comunitarias y la transformación cultural. Dicha implementación se realizará en el marco del Proyecto para la Implementación de la Estrategia de Atención Integral (PIEAI) aprobado para

el ejercicio fiscal 2025, identificado como: "Fomentando el crecimiento y liderazgo de las mujeres Tlaxcaltecas", en lo sucesivo "EL PROYECTO COORDINADO".

SEGUNDA. VIGENCIA DEL CONVENIO.

Las partes convienen que el presente "CONVENIO" tendrá una vigencia comprendida del 01 de mayo de 2025, concluyendo el día 31 de diciembre de 2025, Conforme a lo establecido en los Lineamientos del "PROYECTO COORDINADO".

Lo anterior, sin perjuicio de las obligaciones posteriores que deriven de los procesos de seguimiento, justificación y rendición de cuentas que correspondan conforme a la normatividad aplicable.

TERCERA. MONTO ASIGNADO Y DESTINO DE LOS RECURSOS.

Derivado de la autorización de recursos asignados, "LA SECRETARÍA" asignará a "EL MUNICIPIO", a través del Centro LIBRE (Libertad, Igualdad, Bienestar, Redes y Emancipación para las Mujeres) correspondiente, la cantidad de \$728,000 (setecientos veintiocho mil pesos 00/100 M.N), provenientes de recursos federales del "PROYECTO COORDINADO", mismos que serán aplicados por "LA SECRETARÍA" en la contratación y pago de honorarios de cinco profesionistas quienes integrarán el grupo interdisciplinario responsable de brindar los servicios contemplados en la Estrategia de Atención Integral, durante un periodo de ocho meses.

CUARTA. USO DEL INMUEBLE.

"EL MUNICIPIO" se obliga a proporcionar en forma gratuita el uso, goce y disfrute de un inmueble ubicado en Calle Tlatlacola, S/N, C.P. 90760, San Lorenzo Axocomanitla, Zacatelco, Tlaxcala, para la instalación, operación y funcionamiento del Centro LIBRE (Libertad, Igualdad, Bienestar, Redes y Emancipación para las Mujeres), en el marco del "PROYECTO COORDINADO".

QUINTA. INMOVILIDAD DEL DOMICILIO DEL CENTRO LIBRE.

"LAS PARTES" acuerdan que, una vez asignado y formalizado mediante el presente convenio el inmueble que albergará al Centro LIBRE "Libertad, Igualdad, Bienestar, Redes y Emancipación para las Mujeres", no podrá ser objeto de cambio de domicilio o reubicación durante la vigencia del convenio, salvo en caso de fuerza mayor o causa justificada, debidamente documentada y aprobada por escrito por "LA SECRETARÍA".

Cualquier propuesta de modificación deberá ser fundada, motivada y tramitada mediante convenio modificatorio, garantizando en todo momento la continuidad, accesibilidad y calidad de los servicios prestados a las mujeres.

SEXTA. ACEPTACIÓN DEL INMUEBLE.

"LA SECRETARÍA" acepta el uso, goce y disfrute del inmueble señalado en la cláusula anterior, en las condiciones físicas, jurídicas y de correcto funcionamiento en que se encuentra al momento de la entrega. Para tal efecto, se levantará un acta administrativa que describa las

características del inmueble, y que será firmada por ambas partes y anexada al presente convenio.

SÉPTIMA. DESTINO Y RESTRICCIÓN DE USO.

"LAS PARTES" convienen que el inmueble proporcionado por **"EL MUNICIPIO"** será utilizado única y exclusivamente para las actividades del Centro LIBRE (Libertad, Igualdad, Bienestar, Redes y Emancipación para las Mujeres), relacionadas con la prestación de servicios de atención integral a mujeres, conforme a los componentes del **"PROYECTO COORDINADO"**, tales como:

- a) Redes comunitarias y fomento al liderazgo de las mujeres;
- b) Promoción de los Derechos Humanos, la Autonomía y Empoderamiento de las Mujeres;
- c) Cambio cultural y prevención de las violencias;
- d) Asesoría psicoemocional y promoción de la salud de las mujeres y,
- e) Asesoría jurídica y Atención a las violencias.

Dichos servicios podrán extenderse a personas en situación de vulnerabilidad que así lo requieran, como hijas e hijos, conforme al enfoque de derechos humanos y perspectiva de género del programa.

OCTAVA. SUMINISTRO DE BIENES PARA LA OPERACIÓN.

"LA SECRETARÍA" se compromete a proporcionar los bienes muebles, equipos de cómputo, mobiliario, materiales, papelería y demás insumos necesarios para la adecuada operación del del Centro LIBRE (Libertad, Igualdad, Bienestar, Redes y Emancipación para las Mujeres), los cuales serán utilizados por las personas profesionistas contratadas para la ejecución del proyecto.

Los bienes proporcionados serán de uso exclusivo para los fines establecidos en el presente convenio y continuarán siendo propiedad de **"LA SECRETARÍA"**, debiendo llevarse un inventario que será actualizado y supervisado conforme a las disposiciones administrativas y de control patrimonial aplicables.

NOVENA. CONSERVACIÓN Y SERVICIOS DEL INMUEBLE.

"EL MUNICIPIO" se obliga a cubrir, con cargo a su presupuesto, los gastos inherentes a la operación y funcionamiento del inmueble proporcionado para la instalación del del Centro LIBRE (Libertad, Igualdad, Bienestar, Redes y Emancipación para las Mujeres), incluyendo el pago de servicios básicos como electricidad, agua potable, internet, así como cualquier otro servicio que sea necesario para garantizar el uso adecuado del espacio.

Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** será responsable de la conservación, mantenimiento preventivo y correctivo del inmueble, incluyendo la atención de reparaciones menores y mayores que resulten necesarias para asegurar condiciones funcionales, dignas y seguras, especialmente cuando se trate de reparaciones urgentes o indispensables para la continuidad de los servicios.

DECIMA. MEJORAS, ADAPTACIONES Y EQUIPAMIENTO.

“EL MUNICIPIO” autoriza a “LA SECRETARÍA” para que, con cargo a sus recursos, pueda realizar en el inmueble mejoras, adaptaciones o instalaciones necesarias para la operación del del Centro LIBRE (Libertad, Igualdad, Bienestar, Redes y Emancipación para las Mujeres), incluyendo la colocación de equipos especiales, mobiliario, rótulos, señalética institucional y adecuaciones funcionales.

Previamente a la ejecución de cualquier obra o modificación estructural, “LA SECRETARÍA” deberá solicitar por escrito la autorización de “EL MUNICIPIO”, misma que deberá otorgarse de manera razonada en un plazo no mayor a cinco días hábiles.

Las adaptaciones, bienes y equipos instalados por “LA SECRETARÍA” con sus propios recursos serán de su exclusiva propiedad, y podrá retirarlos en cualquier momento, incluso a la conclusión del presente convenio, dejando el inmueble en condiciones similares a las que tenía al momento de su entrega.

DÉCIMA PRIMERA. RENUNCIA A RETRIBUCIONES.

“EL MUNICIPIO” manifiesta expresamente que no recibirá retribución, compensación o reembolso alguno por concepto de servicios, mantenimiento, conservación o cualquier otro gasto que realice con motivo del uso del inmueble otorgado para la instalación del Centro LIBRE (Libertad, Igualdad, Bienestar, Redes y Emancipación para las Mujeres), reconociendo que dicha aportación forma parte de su compromiso institucional con el cumplimiento de los objetivos del Programa de Atención Integral para el Bienestar de las Mujeres, 2025.

DÉCIMA SEGUNDA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Ninguna de “LAS PARTES” será responsable por el daño o imposibilidad de uso del inmueble destinado al del Centro LIBRE (Libertad, Igualdad, Bienestar, Redes y Emancipación para las Mujeres) cuando ello derive de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose como aquellos hechos imprevisibles o inevitables, ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, y siempre que no exista dolo, culpa o negligencia por parte de quien invoque dicha causal.

En caso de que el inmueble se deteriore por el uso ordinario para el cual fue asignado, sin que medie culpa de “LA SECRETARÍA”, esta no asumirá responsabilidad por dicho deterioro.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.

“LAS PARTES” podrán acordar la modificación de los términos establecidos en el presente instrumento, incluyendo la prórroga de su vigencia, mediante la suscripción de convenio modificatorio por escrito, el cual deberá ser firmado por los representantes legales autorizados de ambas partes y anexado al presente instrumento para su validez jurídica.

DÉCIMA CUARTA. RENDICIÓN DE CUENTAS Y CONFIDENCIALIDAD.

“LA SECRETARÍA” no está obligada a rendir cuentas a “EL MUNICIPIO” respecto a los detalles individuales de la atención brindada a las usuarias del Centro LIBRE (Libertad, Igualdad,

DÉCIMA NOVENA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

“LAS PARTES” manifiestan que cualquier duda, controversia o conflicto derivado de la interpretación o ejecución del presente convenio será resuelto, en primer término, mediante mecanismos de diálogo institucional y conciliación administrativa.

En caso de no lograrse una solución amigable, se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, y con pleno conocimiento de su contenido, valor y alcance jurídico, lo firman las partes al margen y al calce por duplicado, en el Estado de Tlaxcala, al primer día del mes de mayo del año dos mil veinticinco, quedando un ejemplar en poder de cada una de ellas.

POR “LA SECRETARÍA



Gobierno del Estado
de Tlaxcala

Lic. Alma Nydia Rodríguez
Secretaria de las Mujeres del Estado de
Tlaxcala

POR “EL MUNICIPIO”



Lic. Jose Miguel Acatzi Luna
Presidente Municipal Constitucional de
Zacatelco



Lic. Nancy Juárez Corte
Síndica Municipal



SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO

Lic. Orlando Ortiz Meza
Secretario Municipal

